

## **PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES**

### **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

#### **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 005- 2018**

#### **OBJETO**

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD MISIONAL, ADEMÁS DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIERA OTRA POLIZA DE SEGURO REQUERIDA POR LA ENTIDAD DE ACUEDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN Y RAMOS APROBADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A EL OFERENTE.

**05 DE OCTUBRE DE 2018**

## RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formatos y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Identificar su Oferta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
- Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

## INTRODUCCIÓN

### 1. ANTECEDENTES

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Los bienes e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

#### LEY 734 DE 2002

- **Art. 34, numeral 21:** “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”
- **Art. 48, numeral 3:** Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.
- **Art. 48, numeral 63:** Es falta gravísima “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

#### LEY 42 DE 1993

- **Art. 101:** “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas”
- **Art. 107:** “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

#### LEY 1474 DE 2011

- **Art. 118:** Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...)

- d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

### **CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003**

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

El artículo 49 de la Ley 1769 de 2015, tercer inciso dispone "(...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)"

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad contrató los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

<b>PÓLIZA DE SEGURO</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
Seguro de Todo Riesgo Daño Material	Noviembre 1 de 2018
Seguro de Automóviles	Noviembre 1 de 2018
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	Noviembre 1 de 2018
Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Noviembre 1 de 2018
Seguro de Manejo Global Sector Oficial	Noviembre 1 de 2018
Soat	Vencimientos Varios – ver Anexo No.5

## **2. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en la página web: [www.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia](http://www.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia); por correspondencia o personalmente, en la dirección; carrera



51 N° 52 03, Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe Medellín. También puede reportar el hecho a la Oficina de Correspondencia, Quejas y Soluciones de la Entidad al número telefónico (4) 320 9780 o en la página web: culturantioquia.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva propuesta.

### 3. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCION

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, considera procedente realizar la contratación indicada en el presente estudio, de conformidad con lo indicado en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece:

*“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

*2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)*

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.”

El procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

*“Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*



#### 4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. “*

En virtud de lo anterior, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Menor Cuantía del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, corresponde hasta \$ 218.747.760 pesos.

Los criterios de selección concretan el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de las Ley 1150 de 2007, y deberán indicarse en los pliegos de condiciones y sus documentos equivalentes.

De acuerdo con el literal a) del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar se encuentran determinados por la oferta más favorable a partir de factores técnicos y económicos de escogencia, la cual será aquella que resulte de aplicar lo siguiente:

Ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la oferta más favorable para el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el pliego de condiciones correspondiente a la PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

#### **4. LEGISLACION APLICABLE**

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.



## 5. VEEDURIAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

## CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES Y DERECHOS PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD MISIONAL, ADEMÁS DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIERA OTRA PÓLIZA DE SEGURO REQUERIDA POR LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRICIÓN Y RAMOS APROBADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A EL OFERENTE.

Se entiende por “cualquier otra póliza”, aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

#### 1.1. ALCANCE DEL OBJETO

LAS PÓLIZAS OBJETO DE CONTRATACION SON LAS SIGUIENTES:

PÓLIZA DE SEGURO	FECHA DE VENCIMIENTO
Seguro de Todo Riesgo Daño Material	Noviembre 1 de 2018
Seguro de Automóviles	Noviembre 1 de 2018
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	Noviembre 1 de 2018
Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Noviembre 1 de 2018
Seguro de Manejo Global Sector Oficial	Noviembre 1 de 2018
Soat	Vencimientos varios –Ver Anexo No. 5

Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

#### **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

#### **Seguro de Automóviles:**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

**Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:**



Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

### **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**

El artículo 52 de la Ley 1815 de 2016, tercer inciso dispone “(...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso..(..)”

### **Seguro de Manejo Global Sector Oficial:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

### **Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT.**

La Entidad, de acuerdo a lo estipulado en la Legislación Nacional, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia el seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de tránsito “SOAT”.

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal.

NOTA: Teniendo en cuenta que los Seguros Obligatorios en Accidentes de Tránsito del parque automotor de la Entidad poseen diferentes vencimientos, los oferentes deberán cotizar de acuerdo con los mismos, pero para el pago de las respectivas primas, están se cancelarán al momento de su expedición.

## **1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>	<b>Producto</b>
<b>84</b>	<b>13</b>	<b>15</b>	<b>0</b>



Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Segmento	Familia	Clase	Producto
84	13	16	0

Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

### 1.3. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas, nacionales, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, conformadas en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en los presentes pliegos de condiciones y según lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

### 1.4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

#### A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando **todos** los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

**NOTA 1:** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

**NOTA 2:** El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas.

### 1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la contratación del programa de seguros que garantice la protección de sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR ASEGURADOR.

Ver Documento Anexo No 2 ANALISIS DEL SECTOR

Con el fin de realizar un comparativo de precios de mercado, se realizó la solicitud de cotización mediante correos electrónicos a diferentes compañías a las cuales participan en dicha actividad y se encuentran autorizadas para operar con los ramos de seguros a contratar por la entidad.

De las Compañías invitadas cotizar, se reciben dos (2) cotizaciones que cumplieron técnicamente con los requisitos.

Conforme a la información plasmada en el documento denominado “Anexo 3 Estudio de Mercado”, el cual hace parte integral del presente proceso, se toma la información de las cotizaciones presentadas por las compañías invitadas con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado del proceso, el método utilizado fue tomar el promedio entre los valores totales anuales del programa de seguros cotizados llevando el valor a prorrata a un periodo de diez(10) meses para calcular el valor oficial del presupuesto el cual se detalla a continuación:

1. COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$ 255,670,584
2. COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$ 235,795,099
MEDIA DEL PROGRAMA.	\$ 245,732,841
VALOR VIGENCIA MENSUAL	\$ 20,477,737
VALOR DEL PROGRAMA (10 Meses)	\$ 204,777,368

Una vez realizada la metodología anterior se tiene que el valor del proceso es de Doscientos Cuatro Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Trecientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte. (204.777.368), incluido IVA.

## 1.6. ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

## 1.7. RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y POSTULACIÓN

Las compañías aseguradoras interesadas en participar del presente proceso de selección, así lo manifestaran claramente a la Entidad mediante comunicado escrito en tal sentido, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. Esta manifestación de interés deberá hacerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del proceso, y hasta un día hábil antes de la fecha prevista para el sorteo.

Para tal efecto, los interesados allegaran comunicado escrito a deben enviar comunicado escrito a la Dirección Administrativa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ubicado en la carrera 51 N° 52 03 Medellín, Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, o su radicación a través del correo electrónico: [contratacion@culturantioquia.gov.co](mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co) previsto para el cronograma en el presente proceso de selección.

Las personas interesadas sólo podrán inscribirse y postularse exclusivamente como personas jurídicas.

La postulación podrá realizarse por cada uno de los interesados, persona jurídica, integrante de la unión temporal o consorcio o el representante legal del consorcio o unión temporal.

En el evento en que la razón social del postulante, contenga la denominación de Consorcio o Unión Temporal, deberá informarlo a la entidad, a más tardar el día anterior a la fecha y hora establecida para el sorteo, acreditando dicha situación, de lo contrario su postulación no será considerada.

**NOTA:** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

## 1.8. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuando el número de personas que hayan manifestado su interés de participar sea inferior o igual a diez (10), se podrá dar paso al sorteo para escoger entre ellos un número que no será inferior a diez (10) quienes podrán presentar oferta en el presente proceso de selección. **No obstante, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia adelantará el proceso de selección con todos aquellos que manifestaron su interés, según lo indicado en el anterior numeral.**

Así las cosas, el sorteo electrónico que se hace a través del Portal Contratación a la Vista, habilitará a todos los postulados. Esta acta de sorteo electrónico se podrá realizar a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés.

En caso de presentarse inconvenientes de cualquier índole con el sistema del Portal de Contratación a la Vista, se intentará el sorteo nuevamente cada hora, hasta que el sistema permita efectuar el sorteo correspondiente al proceso de selección.

Los nombres y la identificación de las personas favorecidas en el sorteo respectivo, quedarán consignados en acta que dará cuenta del resultado del sorteo, la misma que será publicada en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), con lo anterior se entenderá surtida la comunicación a las personas seleccionadas para que presenten oferta.



Las personas favorecidas en el sorteo respectivo, no podrán ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar propuesta.

Las personas favorecidas en el sorteo precitado, podrán conformar consorcios o uniones temporales con personas que estén o no favorecidas en el sorteo respectivo.

Quienes hayan sido seleccionados en el sorteo, podrán presentar sus propuestas directamente o a título de Consorcio o Unión Temporal. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se requiere que al menos uno de sus integrantes haya salido favorecido en el sorteo.

**NOTA:** El sorteo se efectuará únicamente con las personas o firmas que se hayan postulado, es decir hayan manifestado su interés en participar para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el presente pliego de condiciones.

### 1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA
Comité Interno de Contratación	24/09/2018
Aviso de Convocatoria	25/09/2018 Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal Único de contratación	25/09/2018 Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 25/09/2018 Hasta el 02/10/2018 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Respuesta Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 04/10/2018 Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Apertura del proceso y Publicación Pliego de Condiciones definitivo	05/10/2018 Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Manifestación de interés como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.	Desde el 05/10/2018 Hasta el 10/10/2018 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Visitas al Predio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	El día 09-10-2018, de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín



Plazo para presentar Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 12/10/2018 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Audiencia de sorteo de consolidación de oferentes (cuando sea superior a 10) publicación del Informe del resultado del sorteo.	12 de octubre de 2018 10.00 a.m. Oficina 308 del Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín
Respuesta a observaciones hechas al pliego de condiciones definitivo y publicación de Adendas	17/10/2018 Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
<b>Cierre del plazo para presentar propuesta</b>	<b>18/10/2018</b> <b>a las 3:00 p.m.</b> En la oficina 308 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ubicada en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín. El horario de atención será de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a <b>5:00 p.m.</b>
Evaluación de las propuestas	Hasta el 23/10/2018
Publicación Informe de Evaluación	24/10/2018 Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Plazo para formular observaciones al informe de evaluación	Hasta el 26/10/2018 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Plazo para subsanar requisitos habilitantes	
Respuesta a las observaciones a la evaluación , Resolución de adjudicación y Publicación	29/10/2018 Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Comité Asesor de Contratación	
Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal y legalización.	Tres días Hábiles siguientes a la adjudicación
Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato

## 1.10. VISITA TÉCNICA

En el día, hora y lugar señalados en el cronograma del presente proceso, se llevará a cabo una visita **NO OBLIGATORIA** al sitio donde se prestará el servicio objeto de la presente licitación, a la que deberá asistir el proponente o el representante legal de la sociedad interesada en participar en el proceso de selección o la persona que éste autorice, con el fin de inspeccionar físicamente los bienes objeto de la presente licitación. La visita será realizada a costa y bajo la responsabilidad del interesado en participar.



El sitio de la reunión será la Dirección Administrativa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Carrera 51 N° 52 03 Medellín Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”. Las visitas estarán coordinadas por los funcionarios delegados para tal efecto.

Los proponentes que omitan esta inspección no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto de esta licitación.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la prestación del servicio objeto de la presente licitación, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por la entidad.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, bastará que asista a la visita uno de sus miembros integrantes.

### **1.11. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El plazo del presente proceso de selección, entendido como el término contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en la cual el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia informa a los interesados el resultado del sorteo y hasta el cierre del proceso, será el establecido en el cronograma del presente proceso. En caso de no proceder el sorteo, el plazo correrá a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término para las manifestaciones de interés.

### **1.12. PLAZOS DEL PROCESO CONTRACTUAL**

Todos los plazos del presente proceso de selección hasta la firma del contrato serán los establecidos en el cronograma; sin embargo, estos plazos podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el término razonable que determine la Entidad y la justificación se hará constar en la adenda correspondiente, salvo que exista regulación especial en la ley o el reglamento

### **1.13. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

### **1.14. CORRESPONDENCIA**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico.

A menos que se especifique de otro modo, toda la correspondencia física de los proponentes deberá enviarse de la forma indicada a continuación; Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Carrera 51 N° 52 03 Medellín, Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe, Dirección Administrativa, no siendo responsable la Entidad por la demora en la entrega a dicha dependencia de la documentación que no venga direccionada de la siguiente manera:

Referencia: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 005-2018**

La correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica: [contratacion@culturantioquia.gov.co](mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co)

Así mismo, es importante indicar que la comunicación debe incluir nombre del remitente, dirección física, dirección electrónica, teléfono e identificación de los anexos presentados con la comunicación.

### **1.15. COMUNICACIONES OFICIALES**

Todas las comunicaciones entre proponentes y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, sólo tendrá como conducto regular la página del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y el correo electrónico; [contratación@culturantioquia.gov.co](mailto:contratación@culturantioquia.gov.co) los interesados pueden dirigir sus comunicaciones escritas a la Dirección Administrativa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ubicado en la carrera 51 N° 52 03 de la ciudad de Medellín., las cuales se tendrán como únicos medios oficiales, por lo tanto las comunicaciones que se dirijan a otra dirección no se consideraran válidas.

### **1.16. IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.



## CAPÍTULO II

### INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, OFERTA ECONOMICA Y OTROS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 2.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

##### 2.1.1. Potestad de verificación

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2. del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

#### 2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO HABILITANTES

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

##### 2.2.1. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

### 2.2.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- a. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- b. **Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia** que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA**.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

### 2.2.3. Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales. (Formato No. 4)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

#### **2.2.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 3)**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

#### **2.2.5. Compromiso de Transparencia (Formato No. 5)**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 5 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **2.2.6. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales**

##### **☐ Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, EL ENTIDAD, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

##### **☐ Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

##### **☐ Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

### 2.2.7. Garantía de Seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los consorcios y uniones temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

a) Beneficiario	INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Nit No	NIT 900.425.129-0
Afianzado	Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Vigencia	La vigencia será de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía
Cuantía	La Garantía deberá constituirse por el 10% del valor del presupuesto de la contratación. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima, la póliza debe estar referida expresamente al presente proceso licitatorio.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión temporal, en la póliza de garantía deberá estipularse que el tomador es el Consorcio o Unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). Su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía se adjuntará a la carta de presentación de la propuesta y solo será devuelta a solicitud de los proponentes no seleccionados, quienes deberán retirarla en la Carrera 51 # 52-03, Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, Medellín.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, se solicitará al proponente los documentos e información del caso.

Cuando el oferente no anexe la póliza de seriedad de su oferta de manera simultánea con la propuesta, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia registrará su oferta como RECHAZADA en atención con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1082 de 2018.

### **2.2.8. Registro Único de Proponentes**

El proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

En razón a que el cumplimiento del Decreto ley 019 de 2012 establece términos para verificación de información para la actualización del RUP y un periodo de impugnación de 10 días hábiles para que se pueda estar en firme, partiendo de lo anterior, para los proponentes que tengan en trámite la actualización del RUP se permite en los casos que aún no esté en firme el RUP, pero solamente dentro del término de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, La Entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si en el plazo señalado, el proponente no presenta el registro solicitado, se considerará como NO HÁBIL para participar en el presente proceso.

### **2.2.9. Inhabilidades e incompatibilidades**

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

### **2.2.10. Documentos Adicionales.**

Los proponentes deberán aportar además los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente, del representante del consorcio o unión temporal o del apoderado.
- RUT del proponente expedido por la DIAN, cuando a ello hubiere lugar.
- Certificación Bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

Nota 1: Para el caso de las uniones temporales o consorcios, se deberá presentar los precitados documentos de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la unión o el consorcio.

Nota 2: En el evento que el adjudicatario del proceso de selección sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato, una vez adjudicado el mismo.

NOTA: EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA PODRÁ SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

### 3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

#### 3.1.1. Requisitos habilitantes financieros

Los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, y en el entendido que las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia, unos indicadores financieros específicos y los cuales miden realmente la solidez financiera de las compañías de seguros, se verificará el indicador denominado exceso o defecto de patrimonio, el cual se encuentra reglamentado a través del Decreto 2954 de 2010, por medio del cual se establece el Régimen de Patrimonio Adecuado de las Entidades Aseguradoras.

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

##### 3.1.1.1. Indicadores financieros

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP con corte al 31 de diciembre de 2017 así:

Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a <b>1,0</b>
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual al <b>90%</b>
Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico Menos Patrimonio Adecuado	Mayor o igual al valor del presupuesto oficial



El INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA adicionalmente realizó la evaluación del indicador del patrimonio adecuado.

En este orden de ideas, el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA considera conveniente solicitar el indicador de patrimonio adecuado, teniendo en cuenta el análisis realizado a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

*“Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.*

*Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.*

*Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.” (Negrilla fuera de texto)*

De conformidad con lo anterior, La INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de patrimonio.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, como se señala en el cuadro anterior.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, el Instituto realizará la consulta en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, del último reporte de patrimonio técnico y patrimonio adecuado publicado por esta Entidad.

**NOTA 1:** Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

**NOTA 2:** Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del consorcio o unión temporal.

**NOTA 3:** El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

En caso de consorcio o unión temporal y con el fin de verificar los indicadores financieros y la capacidad organizacional, cada uno de los integrantes deberá aportar los correspondientes estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017.





### 3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES

#### 3.2.1. Experiencia contenida en el RUP.

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente cuente con una experiencia en hasta tres (3) clientes, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto objeto de la contratación o su equivalente expresado en SMMLV. Los contratos serán medidos en SMMLV a la fecha de terminación del contrato, deberá acreditar experiencia en los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCIÓN
<b>84131500</b>	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
<b>84131600</b>	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones –Seguros de vida, salud y accidentes

NOTA: Los consorcios o uniones temporales cumplirán con este requisito si sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en los códigos señalados.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio o unión temporal, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal, según sea el caso, que así lo acredite.

La Entidad verificará la experiencia comprobando lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Contratos ejecutados en seguros generales: clasificación 84-13-15 correspondiente a 262 SMMLV
- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
- Sumatoria de los contratos deben ser iguales o superiores al valor total del presupuesto expresado en SMMLV.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato No. 6 los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

#### 3.2.2. Experiencia Específica en Manejo de Programas de Seguros

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA verificará respecto a cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente selección abreviada, la experiencia de los proponentes en el



manejo de programas de seguros y consignadas en el Registro Único de Proponentes RUP en relación a cuantías en primas y ramos. Los proponentes deberán acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el Formato No. 6, la experiencia con el siguiente perfil:

Se debe acreditar experiencia en manejo de por lo menos cuatro (4) programas de clientes públicos y/o privados, de conformidad con la información contenida en el Formato No. 6.

La relación de clientes debe corresponder a vigencias anuales o superiores de contratos ejecutados durante los últimos cinco (5) años anteriores, esto es, la iniciación de la vigencia certificada debe ser posterior al 1 de enero de 2013.

Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un consorcio o unión temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

1. En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.
2. Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en Formato No 6.
3. La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas anuales y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguientes:

Grupo	Monto (Suma de los montos acreditados en los cinco programas de seguros)	Pólizas que deben certificarse
UNICO	Superior a 262 SMMLV	<p>Los programas de seguros en conjunto deben contemplar como mínimo CUATRO (4) de las pólizas que conforman este grupo.</p> <p>Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción</p>

### 3.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

#### a) AMPAROS OBLIGATORIOS



Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **será causal de no habilitación de la propuesta.**

#### **b) CLÁUSULAS OBLIGATORIAS**

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

**NOTA:** LOS AMPAROS OBLIGATORIOS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS descritas para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro.

En el evento que el proponente deje en blanco la casilla atinente al “sí” o “no”, (Formatos técnicos) se considerará otorgada la cláusula y/o amparo.

Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, la propuesta no será habilitada.

#### **c) EXCLUSIONES**

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

#### **d) CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL**

El proponente deberá:

- Ofrecer un plazo máximo de cinco días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- Ofrecer un plazo máximo de tres días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- Relación del personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

Se deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal para el manejo de los seguros:

- **Expedición de Documentos:** Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo
- **Atención de siniestros:** Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo

- **Conciliación de cartera:** Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo
- **Comités de seguros y de siniestros:** Dos personas del nivel directivo y una del nivel operativo
- **Otras solicitudes:** Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo

**Nota:** Como personal directivo para la atención de los seguros del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del proponente. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

#### e) EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS.

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### f) REASEGUROS

El proponente deberá relacionar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### g) REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados, con excepción del SOAT. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

#### h) SERVICIOS

El proponente debe indicar en su propuesta la modalidad en que se otorgarán cualquiera de los siguientes servicios: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

### 3.4. OFERTA ECONOMICA (Formato No. 7)



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato No. 7 del Pliego de Condiciones y el cual debe venir **firmado por el Representante Legal o apoderado**

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

**Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.**

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

**NOTA 1:** El proponente deberá presentar la correspondiente relación detallando el código de la tarifa y valores por cada uno de los vehículos a asegurar.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será **RECHAZADA**.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

<b>CENTAVOS</b>	<b>APROXIMACIÓN</b>
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinara la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

### CAPÍTULO III

#### ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA, ENTREGA DE PROPUESTAS, OTROS ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, PONDERACION, REGLAS DE SUBSANABILIDAD, CAUSALES DE RECHAZO

##### 3.1. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, o a través del correo electrónico [contratacion@culturantioquia.gov.co](mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co) o presentarlas por escrito en la Dirección Administrativa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Carrera 51 N° 52 03 Medellín. Dichas observaciones deberán ser presentadas a **más tardar hasta el segundo (2) día hábil anterior al cierre** del presente proceso.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se reserva la facultad de hacer las aclaraciones que considere necesarias hasta antes del cierre del presente proceso, en cuyo caso las publicará en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Toda modificación a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS**, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral del mismo.

Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), la información sobre preguntas, respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas. En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas se entenderá que ha sido consultada por el representante legal del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la entidad.

### 3.2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada en dos (2) sobres así:

- **Un (1)** sobre cerrado y marcado **ORIGINAL**, que contenga la propuesta original completa, con todos los documentos, formularios, apéndices, y anexos relacionados.
- **Un (1)** sobres cerrado y marcado respectivamente como **COPIA**, los cuales contendrán dos copias exactas de la propuesta original, a que se refiere el punto anterior.

Las propuestas deben contener todos los documentos indicados en el presente pliego de condiciones.

Las propuestas deberán venir escritas de manera legible, paginadas, con interlineado sencillo, **foliadas**, y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta.

Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el nombre y número del proceso de selección, el nombre del proponente, el nombre del representante legal del proponente, su dirección, teléfono y correo electrónico y el contenido del sobre según sea: **ORIGINAL O COPIA**. En caso de que haya discrepancias entre el original y la copia, prevalecerá el original.

El proponente deberá presentar en medio óptico (CD/DVD), junto con la propuesta impresa, copia de la oferta económica en formato Excel y demás datos pertinentes. Esto no sustituye la información suministrada mediante documento escrito.

Si algún proponente considera, que un formato en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles, o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formatos correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formato de la propuesta, del cual hace parte como apéndice.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección Administrativa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Carrera 51 N° 52 03 Medellín., a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. Igualmente, en caso que existan diferencias entre el texto escrito de la oferta económica y el medio magnético de la misma se tomará en cuenta lo señalado en el texto escrito.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega, serán consideradas como propuestas extemporáneas.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

### 3.3. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS



Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el Instituto de Cultura y Patrimonio, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección se procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas. El acto de apertura de las propuestas se realizará en el Instituto de Cultura y Patrimonio.

Para efectos de verificar la hora señalada para la diligencia de cierre del plazo del presente proceso de selección, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Directiva 013 de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, en lo relacionado con la hora legal colombiana, señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2153 de 1992. En caso de no contar con servicio de Internet para la diligencia de cierre se verificará con el reloj dispuesto para tal fin a la vista del público.

La apertura de los sobres se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del proceso. De lo anterior se levantará un acta donde se consignarán los siguientes datos:

- Nombres de los proponentes, e integrantes cuando se trate de consorcios o uniones temporales.
- Valor de la oferta económica.
- Número de folios de la propuesta.

### **3.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

Otras opciones que, a juicio de la Compañía Aseguradora, mejoran la cobertura u ofrecen beneficios para la Entidad se presentarán en su orden como ALTERNATIVAS, las cuales para ser consideradas deberán tener toda la información necesaria que permitan claramente identificar sus diferencias con la oferta BÁSICA.

Para la formulación de estas alternativas, las cuales deberán de presentarse independientemente de la propuesta básica, los proponentes elaborarán juegos adicionales de los cuadros de la propuesta según el grupo.

La presentación de propuestas alternativas no releva al oferente de la obligación de presentar las propuestas básicas con las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego. En caso de que la Aseguradora se vea obligada a modificar la propuesta básica y los formularios contenidos en este Pliego, deberá dar explicación clara de tales razones.

### **3.5. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS.**

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

### 3.6. TÉRMINOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador dispuesto para tal fin, procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso y la ponderación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma del proceso contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los evaluadores dentro de este plazo a través de la Secretaría de Servicios Administrativos solicitarán aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, para que los proponentes subsanen dentro del término perentorio que establezca la Secretaría en el oficio de solicitud, so pena de **RECHAZO** definitivo de la propuesta.

### 3.7. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el proponente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de la misma, se cita la norma en que se apoya dicha confidencialidad y se entregue en sobre separado.

### 3.8. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

*“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*”

*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó*
- b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”*

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio, la mayor vigencia y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional.

### Grupo UNICO

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
<b>Evaluación Técnica:</b>	
Condiciones Técnicas Adicionales ( 300 Puntos)	<b>300</b>
<b>Evaluación Económica:</b>	
Mayor Vigencia y Menor Costo Soat (500 puntos)	<b>600</b>
Menor Deducible (100 puntos)	
<b>Evaluación Ley 816 Apoyo Industria Nacional</b>	<b>100</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

**Nota:** En los ramos de automóviles, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Soat no se realizará evaluación de deducibles; razón por la cual el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico (**mayor vigencia y menor costo para el SOAT**), por tal razón estas pólizas se evaluarán con un puntaje total de seiscientos (**600**) puntos.

### PONDERACIÓN DEL PUNTAJE GRUPO UNICO

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje para el Grupo Único, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones, se aplicará la siguiente fórmula para cada uno de las pólizas:

- 1.- Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).
- 2.- Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).
- 3.- Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

$$\begin{array}{l} \text{Ponderación de} \\ \text{Participación por} \\ \text{Póliza} \end{array} = \frac{PP \times 100}{TP}$$

- 4.- Finalmente se aplica la ponderación de participación por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación para el Grupo.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

#### **Calificación del Factor Técnico – Condiciones Técnicas Adicionales:**

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **(Anexo 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR)**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el **citado Anexo** para cada una de las mismas.

#### **Calificación del Factor Económico**

Como criterios de la evaluación económica se tendrán en cuenta, los siguientes:

##### **Costo y/o Precio y Mayor Vigencia**

###### **Costo y/o Precio**

La propuesta que ofrezca el menor costo (Prima e IVA) y/o tasa, las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizan formulas objetivas fijadas en el pliego.

###### **Mayor Vigencia**

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca una mayor vigencia técnica, tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos para el grupo señalados en el numeral 3.8 del presente estudio. Las demás ofertas una calificación proporcional inferior, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizan formulas objetivas fijadas en el pliego de Condiciones.

###### **Deducibles**



Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en las tablas contenidas en las condiciones técnicas FORMATO No. de cada una de las pólizas, **que conforman el Grupo** y en las cuales se fijan los puntajes específicos a asignar.

**Nota:**

**En caso de que el oferente presente propuestas con deducibles aplicables por rangos, únicamente será tenido en cuenta como factor de evaluación el mayor deducible ofertado para cada uno de los amparos; no obstante, en caso de salir favorecido, el oferente se compromete con la presentación de la propuesta a aplicar los deducibles señalados en su oferta. Esta condición es aplicable a TODAS las pólizas para las cuales se está evaluando la presentación de deducibles y que son objeto de la presente contratación.**

### **EVALUACIÓN APOYO INDUSTRIA NACIONAL**

Conforme con la Ley 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015, Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 100 puntos a los Oferentes nacionales de acuerdo con la normativa aplicable; Para tal efecto se deberá presentar el FORMATO No. debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la aseguradora, así:

#### **Servicios de origen Nacional 100 Puntos**

Se otorgarán 100 puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente licitación son de origen nacional.

#### **Servicios de Origen Extranjero 50 puntos**

Se otorgarán 50 puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente licitación son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos.

### **3.9. PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN**

Los informes de verificación de requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas estarán a disposición de los proponentes por un término de **tres (3) días hábiles** improrrogables para que presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

**NOTA:** Toda observación efectuada que pretenda desvirtuar la veracidad de la información contenida en la propuesta de un participante en el presente proceso, deberá venir debidamente soportada y presentada dentro del término de publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderación establecido en el cronograma del proceso.

### **3.10. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD**



Se advierte que la Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

### **3.11. SOLICITUD DE COPIAS DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su costa, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del presente proceso.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, la entidad no suministrará datos referentes a las propuestas, si no de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen el carácter de reserva legal y la entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos. De igual manera, se respetará la reserva de que gozan las patentes, procedimientos y privilegios.

### **3.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Será motivo de rechazo e inadmisibilidad de las propuestas las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
3. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato
4. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
5. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
6. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes
7. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad, en todo caso hasta antes de la adjudicación.
8. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados, posterior a la solicitud de la entidad de subsanar y/o aclarar el respectivo requisito.
9. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exactas señaladas para el cierre del plazo.



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

10. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.



11. Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica para cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros.
12. Cuando en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, supere el valor del presupuesto oficial estimado
13. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Cuando el proponente no presente oferta económica.
15. Se rechazarán las propuestas alternativas cuando no se presenten simultáneamente con la propuesta básica
16. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
17. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
18. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.





## CAPÍTULO IV

### TERMINO DE ADJUDICACION, DE CUANDO SE PRESENTAN EMPATES, ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, Y CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

#### 4.1 TERMINO DE ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación del presente proceso de selección será el establecido en el cronograma del proceso, este término empezará a contarse a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo previsto para que los proponentes presenten observaciones a los informes de verificación y ponderación de las propuestas.

#### 4.2 DE CUANDO SE PRESENTAN EMPATES DE PROPUESTAS

Si como resultado de la aplicación de los criterios de ponderación del numeral **3.8.** del presente pliego de condiciones, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las ofertas y éste fuere el mayor de la calificación final, la adjudicación se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en los eventos a los que haya lugar, los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. La adjudicación se efectuará a quien hubiere obtenido el mayor puntaje en el primero de los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual es considerado en el presente pliego de condiciones como el primer factor de escogencia y calificación para efectos de aplicar las reglas de desempate. Si después de aplicar esta regla persiste el empate, la adjudicación se efectuará a quien hubiere obtenido en el segundo de los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual es considerado en el presente pliego de condiciones como el segundo factor de escogencia y calificación para efectos de aplicar las reglas de desempate.
2. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
3. Se preferirá la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, en audiencia pública previa citación, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

**Nota 1:** Respecto de aplicación de la regla contenida en el numeral 4) el proponente debe allegar la certificación de la Oficina de Trabajo de respectiva zona, hasta antes de la adjudicación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en la regla contenida en el numeral 5).

### 4.3. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La adjudicación se hará dentro del plazo establecido en el numeral 4.1 de los presentes Pliegos de Condiciones.

La adjudicación se efectuará mediante acto de adjudicación en forma motivada, de acuerdo con el pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, adjudicará el contrato a la propuesta que obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones y cumpla(n) con los parámetros de evaluación definidos en este documento.

Se considera que la(s) propuesta(s) ha(n) sido aceptada(s) cuando la entidad, publica el acto de adjudicación.

Dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la adjudicación el(los) proponente(s) favorecido(s) deberá(n) acudir a la dependencia de la entidad, para suscribir el (los) contrato (s).

El contratista contará con **tres (3) días hábiles** para presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato, este término empezará a contarse a partir de la fecha de entrega por parte de la entidad de la copia del contrato para la legalización.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

La circunstancia de que el(los) proponente(s) favorecido(s) no cumpla(n) con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él(ellos), constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso entidad, si lo encuentra conveniente, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

### 4.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad, declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos: **1.** Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; **2.** Cuando no se presente propuesta; **3.** Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos; **4.** Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

La declaratoria se hará mediante acto motivado en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)

Dicha decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).



## CAPÍTULO V DEL CONTRATO

### 5.1. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente pliego de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta y el pliego de condiciones formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: selección abreviada de menor cuantía.

Previa existencia de la correspondiente apropiación presupuestal, la entidad, en cumplimiento de sus responsabilidades y competencia administrativa, podrá eliminar, aumentar o disminuir en cualquier momento las cantidades de los bienes y servicios a contratar, según las necesidades de la misma, previa comunicación por escrito al contratista.

El Contrato a suscribir es de **SEGUROS**

### 5.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de selección, o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar.

En caso de presentarse varias propuestas según lo establecido en el Capítulo I, numeral 1.4., del presente pliego, el valor total del contrato se tomará de acuerdo a la cantidad de propuestas presentadas y de acuerdo a los valores presentados por propuesta.

El valor final de los contratos de seguro será el resultante de sumar el valor adjudicado más el valor de las primas que se ocasionen por ingreso y el valor de los contratos adicionales que se llegaren a suscribir.

El valor del presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 403 del 24 de septiembre del año 2018, por un valor de \$204.777.368.

### 5.3. FORMA DE PAGO

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
- b. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley

### 5.4. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO



Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a DIEZ (10) MESES, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta., so pena de rechazo de su propuesta.

La vigencia del contrato será desde su perfeccionamiento y hasta los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

## 5.5. OBLIGACIONE DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
- c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. **Parágrafo primero:** En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. **Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
- d) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- e) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- f) Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
- g) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- h) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- i) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- j) Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es INNOVADORA DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- k) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- l) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.



- m) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- n) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
- o) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
- p) Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- q) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

## 5.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- a) Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- b) Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- d) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas
- e) requeridas.
- f) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual. f) Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- g) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

## 5.7. GARANTIAS

Teniendo en cuenta que la obligación del contratista no se limita única y exclusivamente al pago de siniestros, sino que el mismo al momento de la suscripción de la expedición de las pólizas adquiere otra serie de obligaciones adicionales, pero conexas al contrato de Seguro, se hace necesario la exigencia de garantías por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y en la Guía de Garantías en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compa Eficiente.

La Entidad establece como mecanismo adicional de cobertura ante el riesgo de incumplimiento del contrato, la constitución por parte del contratista de una garantía de cumplimiento así:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	de ejecución del contrato y seis (6) meses más

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

## **5.8. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS**

El intermediario del programa de seguros de la entidad: **INNOVADORA DE SEGUROS CORREDORA DE SEGUROS S.A.**, elegido por medio del acuerdo marco de precios de No. CCE-460-1-AMP-2016.

## **5.9. SUPERVISION**

La Supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Servicios Administrativos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

## **5.10. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los riesgos asociados al proceso de contratación, la forma de mitigarlos y su asignación, están contenidos en Matriz estimación, tipificación y asignación de riesgos, la cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

## **5.11. MULTAS**

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

## **5.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el DIEZ por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## **5.13. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**



El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo

#### **5.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

#### **5.15. AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES**

En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

#### **5.16. GASTOS**

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la Celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía de cumplimiento y sus modificaciones.

#### **5.17. IMPUESTOS**

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

#### **5.18. RECURSOS FINANCIEROS**

La contratación será financiada con recursos apropiados del presupuesto asignado a la ENTIDAD y para la vigencia fiscal de 2017

#### **5.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato.

#### **5.20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

#### **5.21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

#### **5.22. DOCUMENTOS**



Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán, para todos los efectos, parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

**5.22.1.** El pliego de condiciones del presente proceso incluidas sus adendas y los demás documentos expedidos por la ENTIDAD en desarrollo del proceso licitatorio mencionado.

**5.22.2.** La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.

**5.22.3.** El acta de adjudicación del proceso.

**5.22.4.** Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos.

**5.22.5.** La comunicación escrita del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.

**5.22.6.** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

### **5.23. LIQUIDACIÓN**

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican

### **5.24. DOMICILIO**

Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Departamento de Antioquia.